

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2019-00271
Demandante: OSWALDO ALFONSO BORRAEZ GAONA
Demandado: MUNICIPIO DE CACHIPAY

REPARACIÓN DIRECTA

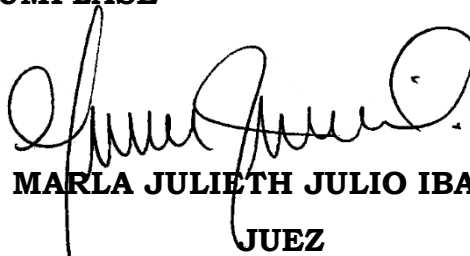
Por haber sido interpuesto en tiempo, sustentado y por ser apelable el auto que rechazo la demanda proferido el diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2.020), de conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 153 ibídem:

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto proferido el diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2.020), mediante la cual se rechazó la demanda.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia envíese el expediente en forma digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto), previo registro de salida del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 16

DE HOY 24 DE JULIO DE 2020

EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)